



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA  
DEMANDADO: ENRIQUE JARA BEJARANO  
RADICACIÓN: 2019-00092

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 07 de septiembre de 2020. Al Despacho el presente proceso para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2.020)

Aunque la liquidación del crédito allegada el 31 de agosto de 2020 por la apoderada de la parte demandada no fue objetada, el juzgado se abstiene de aprobarla, toda vez que no se liquidó el incremento de la cuota alimentaria para el año 2020 y por ende no se liquidó los intereses moratorios de esos aumentos.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 numeral 3º del Código General del proceso, el Juzgado procede a realizar la correspondiente liquidación, relacionando las cuotas alimentarias causadas a la fecha, de la siguiente manera:

MES ADEUDADO	VALOR CUOTA	ABONO	SALDO	MESES CAUSADOS	INTERES MENSUAL	SALDO TOTAL
nov-19	\$ 321.298	\$ 321.298	\$ 0	10	\$ 0,00	\$ 0,00
dic-19	\$ 321.298	\$ 321.298	\$ 0	9	\$ 0,00	\$ 0,00
ene-20	\$ 340.576	\$ 321.298	\$ 19.278	8	\$ 771,12	\$ 20.049,12
feb-20	\$ 340.576	\$ 321.298	\$ 19.278	7	\$ 674,73	\$ 19.952,73
mar-20	\$ 340.576	\$ 321.298	\$ 19.278	6	\$ 578,34	\$ 19.856,34
abr-20	\$ 340.576	\$ 321.298	\$ 19.278	5	\$ 481,95	\$ 19.759,95
may-20	\$ 340.576	\$ 321.298	\$ 19.278	4	\$ 385,56	\$ 19.663,56
jun-20	\$ 340.576	\$ 321.298	\$ 19.278	3	\$ 289,17	\$ 19.567,17
jul-20	\$ 340.576	\$ 321.298	\$ 19.278	2	\$ 192,78	\$ 19.470,78
ago-20	\$ 340.576	\$ 321.298	\$ 19.278	1	\$ 96,39	\$ 19.374,39
<b>TOTAL ADEUDADO</b>						<b>\$ 157.694,04</b>

LIQUIDACIÓN CREDITO A LA FECHA	VALOR
Liquidación realizada hasta octubre de 2019	<b>\$ 3.944.843,00</b>
Mas liquidación del crédito a la fecha	<b>\$ 157.694,00</b>
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$ 4.102.537,00</b>
Menos títulos judiciales entregados a la demandante correspondientes al embargo decretado (relacionados a continuación)	<b>\$ 3.866.226,00</b>
titulo ejecutivo del 13/12/2019 (fl. 75)	\$ 2.081.814
titulo ejecutivo del 13/01/2020 (fl. 77)	\$ 297.402
titulo ejecutivo del 28/02/2020 (fl. 84)	\$ 297.402
titulo ejecutivo del 11/05/2020 (fl. 87)	\$ 594.804
titulo ejecutivo del 08/06/2020 (fl. 89)	\$ 297.402
titulo ejecutivo del 10/07/2020	\$ 297.402
<b>TOTAL ENTREGADO</b>	<b>\$ 3.866.226</b>
<b>TOTAL ADEUDADO A LA FECHA</b>	<b>\$ 236.311,00</b>



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA  
DEMANDADO: ENRIQUE JARA BEJARANO  
RADICACIÓN: 2019-00092

**TOTAL ADEUDADO A LA FECHA .....\$236.311**

Conforme con lo anterior, y una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales que tiene este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, se observa que se encuentran consignados varios títulos judiciales a nombre de la demandante y por cuenta de este proceso, pendiente de pago correspondiente al embargo decretado. Por tanto, teniendo en cuenta que el valor total de la deuda a la fecha se encuentra en la suma de \$236.311, se dispone que por Secretaría se fraccione los títulos que se encuentran consignados y se haga entrega a la demandante SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$236.311, y el excedente entréguese al demandado ENRIQUE JARA BEJARANO.

Así mismo, al observarse que no se ha entregado a la demandante algunas cuotas alimentarias descontadas de la nómina del demandado, por Secretaría hágase entrega a la demandante SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA los depósitos judiciales consignados en las fechas 13 de julio y 10 de agosto de 2020, por valor cada uno de \$321.298, correspondiente a la cuota de alimentos.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que al pagarle a la demandante los valores antes estipulado queda cancelada la totalidad de la obligación determinada en el mandamiento ejecutivo; de conformidad con lo normado en el art. 461 del Código General del Proceso, quedaría a paz y salvo el demandado con el valor adeudado en este proceso ejecutivo.

En consecuencia, se decretará la terminación del proceso por pago total de la obligación, se ordenará el archivo de las presentes diligencias y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en auto del 03 de abril de 2019 y en el auto que libra mandamiento de pago, dejando incólume el descuento de nómina de la cuota de alimentos, advirtiendo al Pagador de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumenta el salario mínimo mensual legal. Advirtiendo además al Pagador que a la fecha no se está descontando el valor que corresponde al año 2020, es decir la suma de \$340.576, ya que se está girando \$321.298, por lo que se solicita se ajuste el descuento al valor que se indica se encuentra actualmente la cuota alimentaria, y continuar realizando el aumento correspondiente para cada año.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** TERMINAR el presente proceso por pago total de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Por Secretaría hágase entrega a la demandante SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA los depósitos judiciales consignados en las fechas 13 de julio y 10 de agosto de



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
DEMANDANTE: SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA  
DEMANDADO: ENRIQUE JARA BEJARANO  
RADICACIÓN: 2019-00092

2020, por valor cada uno de \$321.298, correspondiente a la cuota de alimentos descontadas de la nómina del demandado.

**TERCERO:** Por Secretaría fracciónelese los títulos existentes en la cuenta de depósitos judiciales que se encuentre por cuenta de este proceso correspondientes al embargo decretado, y hágase entrega a la demandante SHIRLEY HERNÁNDEZ AYALA el valor que se adeuda a la fecha, es decir \$236.311, y el excedente entréguese al demandado ENRIQUE JARA BEJARANO.

**CUARTO:** DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso en auto del 03 de abril de 2019 y en el auto que libra mandamiento de pago, dejando incólume el descuento de nómina de la cuota de alimentos, advirtiendo al Pagador de la Corporación Universitaria Minuto de Dios - UNIMINUTO que la cuota alimentaria incrementa anualmente en la misma proporción que aumenta el salario mínimo mensual legal. Advirtiendo además al Pagador que a la fecha no se está descontando el valor que corresponde al año 2020, es decir la suma de \$340.576, ya que se está girando \$321.298, por lo que se solicita se ajuste el descuento al valor que se indica se encuentra actualmente la cuota alimentaria, y continuar realizando el aumento correspondiente para cada año. Ofíciense a quien corresponda.

**QUINTO:** ABSTENERSE de condenar en costas.

**SEXTO:** ARCHIVAR las diligencias previas desanotación en los libros radicadores y en el sistema software justicia XXI.

NOTIFÍQUESE,

**OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA**

Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE  
FAMILIA  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó  
por ESTADO No. 35 del 21 de  
septiembre de 2020

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
Secretaria